

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

- 13393** *Resolución de 22 de agosto de 2019, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 13/2018, de 29 de noviembre, de Comunicación y Publicidad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 22 de agosto de 2019.–La Secretaria General de Coordinación Territorial, Miryam Álvarez Páez.

#### ANEXO

#### **Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 13/2018, de 29 de noviembre, de Comunicación y Publicidad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. De conformidad con las negociaciones previas mantenidas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas con relación al artículo 7.9 y el artículo 10.2. de la Ley 13/2018, de 29 de noviembre, de Comunicación y Publicidad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes consideran solventadas las mismas en los siguientes términos:

A) Con relación a las controversias suscitadas respecto al artículo 7.9 y artículo 10.2 2.º párrafo de la Ley 13/2018, de 29 de noviembre, de Comunicación y Publicidad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la citada Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume el compromiso de promover la correspondiente iniciativa legislativa para proceder a la modificación de ambos preceptos en los siguientes términos:

«7. [...] 9. Queda prohibida la contratación con personas físicas o jurídicas que hayan sido condenadas mediante sentencia firme por delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social o por blanqueo de capitales.»

«10.[...] 2. Las administraciones públicas de la región de Murcia incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley, y en concreto sus órganos de contratación, tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos de publicidad institucional los contratistas cumplan con las obligaciones aplicables en materia social, siguiendo lo establecido por el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En especial velarán por que los medios de comunicación con los que esté contratada la comunicación o publicidad institucional, eviten la

publicidad que presente a la mujer de forma vejatoria o discriminatoria como establece el artículo 3.a) de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, o que muestre a las mujeres como meros objetos sexuales, incite o justifique la violencia sobre las mujeres u ofrezca una imagen estereotipada de las mismas, siguiendo lo establecido en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.»

2. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».